



**ACUERDO No. CSJATA19-19
6 de febrero de 2019**

“Magistrada Ponente Doctora: CLAUDIA EXPÓSITO VÉLEZ

“Por medio del cual decide sobre una solicitud de modificación del horario laboral y de atención de los Juzgados Promiscuos Municipales de Sabanagrande, Santo Tomas, Palmar de Varela, Ponedera, Campo de la Cruz, Suan y Santa Lucia”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las funciones delegada por el Consejo Superior de la Judicatura en el Artículo 10° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, conforme a lo aprobado en Sala ordinaria de la fecha, con base en los siguientes,

CONSIDERACIONES

Que mediante escrito suscrito por los empleados y funcionarios de los Juzgados Promiscuos Municipales de Sabanagrande, Santo Tomas, Palmar de Varela, Ponedera, Campo de la Cruz, Suan y Santa Lucia presentaron solicitud de modificación del horario de la jornada laboral para que los Despachos funcionaran de manera continua de 8:00 am a 4:00 pm; radicado el 17 de enero de los corrientes bajo No. EXTCSJAT19-353.

Presentan como sustento de la solicitud la ubicación de la residencia de la mayoría de los servidores de esas sedes judiciales, y explican que con ocasión a las intervenciones de la infraestructura vial se han incrementado los tiempos de movilización. Explican a detalle las obras que se están llevando a cabo, las que se encuentran programas y como ellas afectan la movilidad de los municipios señalados a la capital del Departamento.

Aclaran que con dicha modificación no se afectaría la prestación del servicio e incluso resultaría beneficioso para los usuarios de otros municipios quienes podrían acceder de inmediato en la atención.

Que mediante el Artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad, entre otras, de modificar la atención al público, facultad condicionada a garantizar la prestación del servicio durante ocho (8) horas cada día, debiendo estar precedida de una consulta con los usuarios, organizaciones de la Rama Judicial y con la Cámara de Comercio.

Que analizada la solicitud, esta Corporación no consideró viable su aprobación por cuanto con la misma va en contravía de los principios y esquemas de Salud Ocupacional que tiene la Rama Judicial y que por Acuerdo han sido adoptados como parte del Sistema Integral de Gestión de Calidad y Medio Ambiente. Ciertamente, puesto que con el establecimiento de una jornada continúa no se garantiza la posibilidad del periodo de receso a los servidores, aspecto que resulta de vital importancia para garantizar la calidad de vida de los servidores.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
Telefax: 3410159 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

De igual manera, dicha medida resultaría inconveniente teniendo que podría verse afectada la prestación del servicio en materia penal, toda vez que al no sincronizarse con el mismo horario de atención del ente acusador, no se podría contar con la disponibilidad del Juez para el ejercicio de la función de control de garantías.

Finalmente, esta Seccional, reitera con los fundamentos expuestos que no es beneficioso para la administración judicial el modificar el horario de atención al público de los Juzgados Promiscuos Municipales de Sabanagrande, Santo Tomas, Palmar de Varela, Ponedera, Campo de la Cruz, Suan y Santa Lucia, en tal sentido se dispondrá No acceder a la solicitud de modificación de horario de la jornada laboral de manera continua de 8:00 am a 4:00.

En consecuencia, esta Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la solicitud de modificación de horario de los Juzgados Promiscuos Municipales de Sabanagrande, Santo Tomas, Palmar de Varela, Ponedera, Campo de la Cruz, Suan y Santa Lucia, de la jornada laboral de manera continua de 8:00 am a 4:00., por las razones expuestas en la parte considera

ARTICULO 2°: Comunicar el presente al Acuerdo a los Juzgados Promiscuos Municipales de Sabanagrande, Santo Tomas, Palmar de Varela, Ponedera, Campo de la Cruz, Suan y Santa Lucia

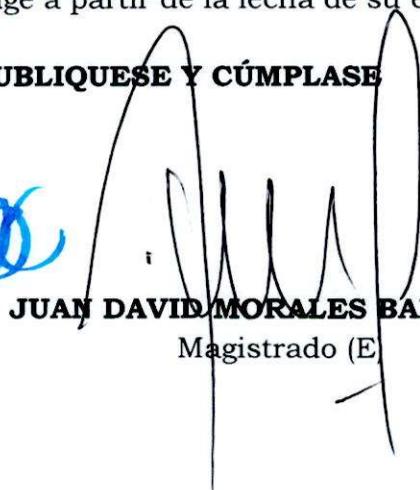
ARTICULO 3°: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional.

ARTICULO 4°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada Ponente



JUAN DAVID MORALES BARBOSA
Magistrado (E)

CREV/ FLM